

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Pérez Voitúriez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: Don Mariano Aguilar Benítez de Lugo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Antonio Marín López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada; don Antón Ortiz Arce de la Fuente, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid, y don José María Espinar Vicente, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

AREA DE CONOCIMIENTO: «ESCULTURA» (dos plazas)

Comisión titular:

Presidente: Don Ricardo Sala Olivella, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretaria: Doña Luisa Granero Sierra, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Doña Carmen Jiménez Serrano, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla; don Fernando Cruz Solís, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, y don Francisco Toledo Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María Teresa Gil Ameijeiras, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Antoni Pedrola Font, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Antonio Gavira Albo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla; don Joaquín García Donaire, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, y don Jaime Coll Puig, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

AREA DE CONOCIMIENTO: «FÍSICA DE LA TIERRA, ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA»

Comisión titular:

Presidente: Don Juan J. Orús Navarro de, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Francisco Sánchez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Sergio Alonso Oroza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Baleares; don Miguel Jesús Sevilla de Lerma, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, y don Ramón Canal Masgoret, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Don Manuel Puigcerver Zanón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Miguel Ballester Cruelles, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don José Garmendia Iraundegui, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca; don Manuel Eduardo Rego Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza, y don Agustín Udías Vallina, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «MÚSICA»

Comisión titular:

Presidente: Don Oriol Martorell Codina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Emilio Casares Rodicio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don Dámaso García Fraile, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca; don Francisco Bonastre Beltrán, Profesor titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona, y don Antonio Martín Moreno, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Peris Lacasa, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña Miria Freixa Serra, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don José López Caló, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago; doña M. Antonia Virgili Blanquet, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Valladolid, y doña M. Carmen Gómez Muntané, Profesora titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

8495

RESOLUCION de 27 de marzo de 1987, de la Universidad de Salamanca, por la que de conformidad con lo establecido en el artículo 6.12, a), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de octubre, se nombran Presidentes titular y suplente de la plaza de Catedrático de Universidad, área de conocimiento «Filología Italiana».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.12, a), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de octubre,

Este Rectorado ha resuelto nombrar Presidentes titular y suplente de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Catedrático de Universidad, área de conocimiento «Filología Italiana», a:

Presidente titular: Profesor Doctor don Luis Cortés Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Presidente suplente: Profesor Doctor don Alfredo Luzi, Catedrático de Universidad de la Universidad Italiana de Urbino.

Salamanca, 27 de marzo de 1987.—El Vicerrector, Alejandro Esteller Pérez.

8496

CORRECCION de erratas de la Resolución de 25 de febrero de 1987, de la Universidad de Barcelona, por la que se convocan a concurso diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 24 de marzo de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo II, página 8467, número de orden del concurso: 120. Número de plazas: 4, donde dice: «Plaza número 1. Código: 120A», debe decir: «Plaza número 1. Código: 120B».

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

8497

ORDEN de 12 de marzo de 1987, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de Cuerpos Docentes.

Ilmo. Sr.: El Decreto 205/1986, de 25 de junio, regula las funciones de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo 1.º de dicho Decreto establece que la función inspectora en materia de educación se ejercerá por funcionarios seleccionados, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La Orden de la Consejería de Educación de 22 de septiembre de 1986 publica la relación de funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa con la indicación de su destino.

Establecida por la Consejería de Educación la reserva de los puestos de trabajo de función inspectora para su provisión entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, procede convocar los puestos de trabajo vacantes para su provisión entre funcionarios de Cuerpos Docentes.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 28 de diciembre y el Decreto 159/1982, de 5 de octubre,

Esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1. Convocatoria de vacantes.

1.1 Se convoca concurso de méritos para cubrir los puestos de trabajo de la función inspectora que se especifica en el anexo I de esta Orden.

1.2 A las plazas que figuran en el anexo I de esta Orden se acumularán las que quedasen vacantes en la convocatoria de

puestos de la función inspectora para su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

2. Concursantes.

Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo, con titulación superior, con experiencia docente en los niveles y especialidades que se indican en el anexo I, pertenecientes a los Cuerpos Docentes actualmente existentes y relacionados en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, y que consten, por lo menos, con cinco años de servicio como funcionario docente al 30 de septiembre de 1987.

3. Instancias y documentación.

3.1 Instancias:

3.1.1 Los participantes en el concurso solicitarán las plazas a que aspiran, indicando localidad, nivel educativo y especialidad, en su caso, consignándolas por orden de preferencia mediante instancia por duplicado ajustada al modelo que se publica como anexo II de esta convocatoria. El plazo de presentación de instancias y documentos será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Galicia».

3.1.2 Se cumplimentará una única instancia por duplicado que se dirigirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación.

3.1.3 Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado 3.2 de la presente convocatoria, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación (edificio «San Caetano», Santiago), en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.1.4 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados ni eliminar o añadir vacantes a las solicitadas.

3.1.5 Una vez reunida la Comisión de valoración no se admitirán renunciaciones para tomar parte en el concurso, así como tampoco se admitirá ninguna documentación.

3.2 Documentos: Los concursantes deberán aportar acompañando a la instancia los siguientes documentos:

a) Acreditación del título académico alegado para el acceso a la función inspectora.

b) Hoja de servicios certificada, cerrada a la fecha de publicación de la presente convocatoria, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

c) Cuando se trate de funcionarios destinados en el territorio dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia o en otra Comunidad Autónoma, la certificación de la hoja de servicios a la que se refiere el apartado anterior se extenderá por el órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas.

d) Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a la que se refiere el anexo III de esta convocatoria.

e) Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos señalados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

f) Memoria sobre la función inspectora.

4. Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o la oficina de tasas del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Organismos correspondientes de otras Comunidades Autónomas.

5. Resolución del concurso.

5.1 El concurso se resolverá por esta Consejería a propuesta de una Comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general técnico de la Consejería de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Inspector perteneciente al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa con experiencia en el nivel de Educación Básica.

Un Inspector perteneciente al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, con experiencia en el nivel de Bachillerato.

Un funcionario docente que se encuentre en servicio activo, con titulación superior, con experiencia docente en el nivel de Educación Básica y, por lo menos, con cinco años de servicios como funcionario docente.

Un funcionario docente que se encuentre en servicio activo, con titulación superior, con experiencia docente en el nivel de Bachillerato o de Formación Profesional y, por lo menos, cinco años de servicios como funcionario docente.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Secretaría General Técnica.

5.2 Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a las distintas materias.

5.4 Los méritos a considerar puntuarán dentro de una escala que será como máximo de 25 puntos en total. La valoración total de los méritos preferentes podrá alcanzar un máximo de 15 puntos. Los méritos no preferentes se podrán valorar hasta un máximo de 10 puntos.

5.5 La Comisión podrá celebrar una entrevista con los candidatos. La entrevista girará en torno a la Memoria presentada de acuerdo con el punto 6 del baremo del anexo III de esta convocatoria.

5.6 En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, se acudirá para dirimirlos a la otorgada a los méritos preferentes alegados, de acuerdo con la orden establecida en el baremo del anexo III de esta convocatoria.

5.7 La Comisión elevará a la Consejería de Educación la relación ordenada de los méritos de los concursantes con expresión de las puntuaciones parciales y totales que a cada uno fuesen asignadas de acuerdo con el baremo que figura en el anexo III de esta Orden, y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas a los concursantes preseleccionados, no pudiendo éstos, en ningún caso, exceder del número de plazas vacantes.

5.8 Una vez recibidas en la Consejería de Educación las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de plazas a los concursantes preseleccionados y a hacer pública la resolución del concurso. Estos concursantes seleccionados pasarán a la situación de Comisión de servicios durante el tiempo que ejerzan la función inspectora.

6. Los concursantes podrán presentar reclamación a la resolución del concurso, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

7. Curso de formación.

7.1 Los concursantes preseleccionados realizarán un curso de formación de carácter selectivo. El curso, de carácter teórico-práctico, versará sobre el temario del anexo IV de esta convocatoria y será organizado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación.

7.2 La calificación del curso de formación sólo podrá ser «apto» o «no apto».

7.3 Los concursantes preseleccionados que obtengan la calificación de «apto» serán nombrados y adscritos a funciones inspectoras por un período de tres años, y a su término podrán, si lo desean, solicitar la prórroga correspondiente a la Administración Educativa, que de acuerdo con las necesidades del servicio y en virtud de lo dispuesto en la disposición decimoquinta, punto 7, de la Ley 30/1984, podrá conceder o no dicha prórroga.

7.4 Los concursantes preseleccionados que no obtengan la calificación de «apto» quedarán excluidos del concurso.

8. Devolución de la documentación presentada.

Los interesados o sus representantes legales deberán retirar la documentación presentada para acreditar los méritos alegados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, dentro del plazo de un mes, contado a partir de los diez días siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

9. La toma de posesión de los concursantes seleccionados en los puestos de trabajo de la función inspectora tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine en la resolución de este concurso.

Santiago, 12 de marzo de 1987.-La Consejera de Educación, María Jesús Sainz García.

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo en los que se requiere como condición previa para su provisión la experiencia docente en los niveles y especialidades

Localidad	Básica	Bachillerato	Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	Total
La Coruña.	-	-	1 (especialidad Área Tecnológica de los sectores agrario, industrial o de servicios). 1 (especialidad Artes Aplicadas y Oficios Artísticos).	2
Ferrol.	1	-	-	1
Lugo.	1	-	1 (especialidad Gallego).	1
Burela.	1	-	-	1
Orense.	-	1 (especialidad Ciencias Naturales).	1 (especialidad Área Tecnológica de los sectores agrario, industrial o de servicios).	2
Pontevedra.	1	1 (especialidad Gallego).	1 (especialidad Área Formativa Común de Lengua Española o Formación Humanística). 1 (especialidad Área Tecnológica de los sectores agrario, industrial o de servicios).	4
Totales	3	2	6	11

Nota: Podrán concursar a las plazas de la especialidad los Profesores numerarios de las asignaturas correspondientes.

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

El funcionario que firma pertenece al Cuerpo o Escala de en posesión del título superior con experiencia docente en el nivel en la especialidad de lo que se especifican los datos que siguen:

Apellidos
Nombre
Número de Registro de Personal
DNI
Destino
Dirección
Teléfono

Solicita ser admitido al concurso de méritos para proveer plazas vacantes de función inspectora, convocado por Orden de la Consejería de Educación de fecha

Señalándose por riguroso orden de preferencia las vacantes a las que desea concursar.

1.
2.
3.
4.

Al efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigibles en la convocatoria y alega los servicios y méritos que se relacionan, según la orden establecida en el anexo III de la convocatoria.

Méritos preferentes

1.1
1.2
1.3
1.4
2.1
2.2
3.1
3.2
3.3
3.4
3.5
3.6
4.1

Méritos no preferentes

5.1
5.2
6

Acompaña hoja de servicios debidamente certificada, méritos y documentación acreditativa de los mismos, de acuerdo con el anexo III de la convocatoria.

En a de de 1987

ANEXO III

Baremo

Puntos

Méritos preferentes

1. Valoración de trabajos desarrollados en los puestos desempeñados con anterioridad, hasta un máximo de 8,00
- 1.1 Por cada año de servicios activo en función inspectora o coordinadora de Formación Profesional, hasta un máximo de 4 puntos 1,00
- 1.2 Por cada año de servicio activo como Director, Secretario o Jefe de Estudios (diurnos en caso de Enseñanzas Medias) en Centros públicos no universitarios, hasta un máximo de 3 puntos 0,50
- 1.3 Por cada año de servicio activo como otro cargo directivo en Centros públicos no universitarios, hasta un máximo de 1 punto 0,30
- 1.4 Por el desempeño de puestos de trabajo de especial cualificación o dificultad, hasta 1,00
- a) Desempeño de puestos de gestión administrativo-pedagógico.
- b) Experiencia profesional no docente relacionada con el puesto de trabajo solicitado.
- c) Permanencia en zonas geográficas, en núcleos de población o en Centros con especiales dificultades.
2. Por cursos superados, hasta un máximo de 2,00
- 2.1 Por cursos superados de Lengua Gallega homologados por la Consejería de Educación, hasta 1,00
- 2.2 Por cursos superados de Formación y Perfeccionamiento homologados por la Administración competente y que se adecuen al puesto de trabajo solicitado, hasta 1,00
3. Por titulaciones académicas, hasta un máximo de 2,00
- 3.1 Por el grado de Doctor en la licenciatura alegada para el acceso a la función inspectora 1,00
- 3.2 Por el grado de Doctor en otra licenciatura 0,40
- 3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para el acceso a la función inspectora 0,50
- 3.4 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura alegada para el acceso a la función inspectora 0,25
- 3.5 Por premio extraordinario en la licenciatura para el acceso a la función inspectora 0,15
- 3.6 Por premio extraordinario en otro Doctorado o licenciatura 0,10
4. Por servicios como funcionario docente, hasta un máximo de 3,00
- 4.1 Por cada año de servicio activo como funcionario docente 0,10

Méritos no preferentes

5. Actividades en el campo de la innovación, experimentación e investigación educativas, hasta un máximo de 5,00

	Puntos
5.1 Por participación en la dirección o ejecución de programas de renovación educativa o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados todos ellos por el Ministerio de Educación y Ciencia o los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias educativas plenas, en relación con el puesto de trabajo solicitado, hasta	2,50
5.2 Por investigaciones, experiencias pedagógicas y publicaciones realizadas que tengan relación con el puesto de trabajo desempeñado o que se va a desempeñar, hasta	2,50
6. Memoria sobre la función inspectora, hasta un máximo de	5,00

El desarrollo de la Memoria que deberán presentar los concursantes se referirá a los siguientes aspectos:

- Estudio sobre las funciones de inspección de acuerdo con la normativa legal en materia de educación.
- Criterios de evaluación del rendimiento educativo de los Centros docentes de acuerdo con el nivel educativo solicitado.
- Métodos de asesoramiento de los diversos sectores de la Comunidad Educativa.
- Formas de asesoramiento del Profesorado consonante con el nivel educativo y especialidad solicitada.
- Estudio de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Análisis de la problemática educativa del ámbito geográfico de la plaza solicitada en el primer lugar y referida al nivel y especialidad a la que se opte.

Documentación acreditativa

Documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso.

Méritos preferentes:

- De 1 y 4. Fotocopias compulsadas de títulos administrativos de sus diligencias correspondientes, así como fotocopias compulsadas y credenciales de nombramientos y de las diligencias de posesión y cese en los casos en que dichas diligencias no sean reflejadas en los títulos administrativos. Además, para 1.4 todos los certificados necesarios para acreditar los méritos que se aleguen.
- De 2. Certificación de los mismos.
- De 3. Fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de tener efectuado el depósito previo para su obtención. Igualmente se deberá acreditar el título académico alegado para el acceso a la función inspectora.
- De 5.1 Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
- De 5.2 Textos originales de las mismas.
- De 6. Original mecanografiado a dos espacios.

Notas:

- Se considera destino desde el que solicita participar en el concurso a aquel al cual el funcionario pertenezca a la plantilla del personal y no, en su caso, en el que se encuentre en comisión de servicios.
- A efectos de antigüedad del punto 4, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán nunca a efectos de antigüedad a los servicios que se presten simultáneamente con otros igualmente alegados.
- En los apartados en los que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a cada mes fracción de año, se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.
- En el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.
- A los efectos del apartado 4, serán computados a los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas en la anterior situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo del nombramiento por Decreto.
- Los efectos del apartado 4 serán computados los servicios al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados

los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones semejantes a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo, se computarán los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h) e i), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

ANEXO IV

Temario del curso

- Diversos modelos de inspección educativa. Estudio comparado de la función inspectora en diferentes países.
- Evolución de la Inspección de Educación en la Administración Educativa Española. El Decreto de funciones de la Inspección en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Estatuto de Autonomía para Galicia. Real Decreto de transferencias en materia de educación.
- La Junta de Galicia. La Consejería de Educación: Estructura y funciones. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.
- La enseñanza en la Constitución. La Ley Orgánica del Derecho a la Educación y disposiciones que la desarrollan en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Ley de Normalización Lingüística. Decreto que desarrolla para la enseñanza la Ley de Normalización Lingüística.
- Ordenación educativa: La Educación Preescolar, la Educación General Básica, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Actuales reformas en los diferentes niveles educativos.
- Régimen jurídico de los Centros docentes públicos y privados, profesorado y alumnado.
- Organización administrativa de los Centros. Normas de procedimiento, títulos y certificados, documentos (libros, etc.).
- Régimen económico de los Centros. Financiación. Gastos de funcionamiento. Tasas. Libros contables. Otros libros.
- Ciencios y subvenciones.
- El profesorado y su organización. Los seminarios didácticos, Departamentos didácticos y equipos docentes. Formación, selección y perfeccionamiento del profesorado.
- Circulares de instrucción de principio y fin de curso. Plan del Centro. La Memoria. Las programaciones.
- Normas de evaluación continua en la Comunidad Autónoma. El Profesor-Tutor.
- La participación de la Comunidad Educativa en el Centro docente.
- Servicios de apoyo a la Escuela. Servicios complementarios: Comedor y transporte.
- La Administración Pública: Concepto y funciones. La Administración Educativa. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Las Leyes Orgánicas. Las Leyes Ordinarias. Decretos-leyes y Decretos Legislativos.
- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Los actos políticos. Eficacia del acto administrativo. Ejecutividad del acto administrativo. Procedimiento de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.
- El procedimiento administrativo. La Ley del Procedimiento Administrativo. Iniciaciones, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.
- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.
- Las funciones del Inspector en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.
- El Inspector en los Centros docentes: La visita de inspección.

ADMINISTRACION LOCAL

8498

RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, del Ayuntamiento de Peralada de la Mata, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1987.

Provincia: Cáceres.

Corporación: Peralada de la Mata.

Número de Código Territorial: 10140.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1987, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 26 de febrero de 1987.